



ADMINISTRACIÓN LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01238-2020

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Aprobación modificación concreción bases reguladoras plan de empleo 2020

Mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 21 de Abril de 2020, se ha aprobado la modificación de la concreción de las Bases Reguladoras del Plan de Empleo 2020, quedando establecido el contenido definitivo de las mismas en el siguiente:

CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. PLAN DE EMPLEO 2020.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a los Ayuntamientos de la provincia de Castellón con el objeto de promover la contratación de personas desempleadas, para la ejecución de obras o servicios de interés general o social, realizados durante el ejercicio económico 2020, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017)

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia distinta a las propias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo las presentes Bases se articulan, conforme con el PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DEL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LAS DIPUTACIONES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS VULNERABLES, firmado el 2 de agosto de 2016 y ratificado por el Pleno de la Diputación de Castellón de fecha 23 de agosto de 2016.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el período 2020-2022, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2019, (BOP nº 150 de fecha 3 de diciembre de 2019), en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
- Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
- Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón relacionados en el ANEXO I.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos de personales y garantía de derechos digitales.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la contratación, por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, de personas desempleadas que figuren inscritas en LABORA en el momento de la contratación. Los contratos deberán iniciarse en el ejercicio 2020, con posterioridad a la aprobación de concesión de la subvención y finalizar como máximo el 31 de octubre de 2020.

Los trabajadores serán contratados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social. Se considerarán actuaciones o servicios de interés general o social, con carácter orientativo, los siguientes:

- Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora y mantenimiento de inmuebles, revalorización y mantenimiento de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales así como aquellas que incidan directa o indirectamente en el control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual, así como el mantenimiento del patrimonio cultural.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

Los destinatarios finales de este programa son las personas que conforman categorías de vulnerabilidad en materia de empleo, es decir, las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los centros LABORA de Empleo de la Generalitat, que preferentemente pertenezcan a colectivos de difícil inserción laboral como mayores de 45 años, jóvenes sin experiencia laboral, personas en situación de paro de larga duración, etc...

Las condiciones indicadas en este artículo deberá cumplirse en el momento de la contratación.

Los contratos que se formalicen deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los contratos que se formalicen deberán tener una duración de al menos tres meses a jornada completa.
- b) En todo caso se garantizará que las personas contratadas tengan un ingreso mensual bruto de al menos el salario mínimo interprofesional (incluyendo la parte proporcional de la paga extra).
- c) Las contrataciones no podrán servir para cubrir vacantes de los puestos de trabajo de la entidad beneficiaria.

Los Ayuntamientos beneficiarios podrán mediante aportación municipal complementar el proyecto con fondos adicionales a fin de ampliar el número, la duración y/o la jornada de los contratos.

Las personas trabajadoras cuyo contrato se resuelva antes de que finalice el proyecto podrán ser sustituidas, según su orden de puntuación, por otras personas candidatas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo. Si ninguna de las personas candidatas en situación de reserva reuniera los requisitos para ser contratada, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en este artículo.

QUINTA.- Gastos subvencionables (Gasto Corriente)

Únicamente serán gastos objeto de subvención los costes salariales, incluida la cotización a la Seguridad Social (gasto corriente, capítulo 1 Personal), de las personas desempleadas que hubieran sido contratadas para la ejecución de las actuaciones programadas



por la entidad beneficiaria. Únicamente se entenderá como coste salarial las percepciones económicas por la prestación del servicio, con exclusión de dietas, indemnizaciones y suplidos como consecuencia de la actividad laboral, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones que no tengan la condición de salariales. No resultarán subvencionables los días en que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad o accidente, sean comunes o profesionales, ni los supuestos de permisos de maternidad ni paternidad.

SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención mínima garantizada es de 6.296,00 euros por ayuntamiento, que cumpla las condiciones para ser beneficiario. Los Ayuntamientos podrán solicitar importes superiores si lo estiman pertinente, para poder optar a ayudas de mayor cuantía, ya que en caso de existencia de sobrantes se distribuirán de nuevo en función del paro registrado en el mes de diciembre de 2019, según consta en ANEXO II.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), no se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2020, 24108 4620002 "Plan de Empleo 2020"

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 850.000,00. €, de conformidad con la operación contable RC nº 12020000003849.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dip-cas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención. Se hará constar expresamente el importe de subvención solicitado y el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO III.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción detallada la actividad objeto de la subvención, según ANEXO IV.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el método y criterios de valoración establecidos en la cláusula SEXTA, con el límite del importe de ayuda solicitado por cada Ayuntamiento, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Promoción Económica.

Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Selección de los trabajadores.

Para la selección de los trabajadores, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro LABORA de Empleo, que efectuará una preselección entre personas desempleadas que preferentemente no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

Para la selección final de las personas candidatas se constituirá

una comisión de baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría.

La entidad beneficiaria contratará a quienes obtengan mayor puntuación en la baremación de los criterios establecidos en el ANEXO V, sin que pueda contratarse a más de un miembro de la misma unidad familiar. En caso de empate, se seleccionará a quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar.

DÉCIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán

alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, enmarcada en el Plan de Empleo 2020 de la Diputación Provincial de Castellón.

DÉCIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de junio de 2020, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado el 100 %, con carácter anticipado, tras la justificación de inicio de la actividad, en otro caso procederá la anulación de subvención concedida.

El inicio se justificará en el plazo de un mes a partir de la fecha de contratación de las personas trabajadoras, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Acta de selección de las personas contratadas y listado de personas desempleadas remitido por el centro LABORA de Empleo.

b) Contratos de trabajo y su comunicación al centro LABORA de Empleo.

c) Alta en la Seguridad Social de los trabajadores e Informe de datos para la cotización (Idc).

d) Información a las personas trabajadoras contratadas sobre la procedencia de la financiación del programa por la Diputación de Castellón según modelo ANEXO VI.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por el Ayuntamiento beneficiario que se han cumplido los términos de esta convocatoria, y la correcta aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con la Base décimocuarta.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrase el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Las entidades concurrentes a la presente convocatoria se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el anticipo económico correspondiente a 100% del importe concedido con la concesión de la subvención, motivado por la naturaleza pública de las mismas.

DÉCIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es). ANEXO VII.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de noviembre de 2020.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.as.sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención, acerca de:

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago.

- Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros. En este supuesto, no se consignará importe alguno, al tratarse de ayudas incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DÉCIMOSEXTA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, estando condicionado a la entrada en vigor la modificación de la OGS que lo contempla.

DÉCIMOCTAVA— Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 17 de octubre de 2017.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.



En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,
EL DIPUTADO DELEGADO
(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I
LISTADO MUNICIPIOS BENEFICIARIOS IMPORTE MÍNIMO GARANTIZADO

	MUNICIPIOS
12002	AIN
12003	ALBOCASSER
12004	ALCALA DE XIVERT
12005	ALCORA, L'
12006	ALCUDIA DE VEO
12007	ALFONDEGUILLA
12008	ALGIMIA DE ALMONACID
12009	ALMAZORA/ALMASSORA
12010	ALMEDIJAR
12011	ALMENARA
12901	ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO
12012	ALTURA
12013	ARAÑUEL
12014	ARES DEL MAESTRE
12015	ARGELITA
12016	ARTANA
12001	ATZENETA DEL MAESTRAT
12017	AYODAR
12018	AZUEBAR
12020	BARRACAS
12022	BEJIS
12024	BENAFER
12025	BENAFIGOS
12026	BENASAL
12027	BENICARLO
12028	BENICASIM/BENICASSIM
12029	BENLLOCH
12021	BETXI
12031	BORRIOL
12032	BURRIANA
12033	CABANES
12034	CALIG
12036	CANET LO ROIG
12037	CASTELL DE CABRES
12038	CASTELLFORT
12039	CASTELLNOVO
12040	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA
12041	CASTILLO DE VILLAMALEFA
12042	CATI
12043	CAUDIEL
12044	CERVERA DEL MAESTRE
12052	CHERT/XERT
12053	CHILCHES/XILXES
12055	CHODOS/XODOS
12056	CHOVAR
12045	CINCTORRES
12046	CIRAT



12048	CORTES DE ARENOSO
12049	COSTUR
12050	COVES DE VINROMA, LES
12051	CULLA
12057	ESLIDA
12058	ESPADILLA
12059	FANZARA
12060	FIGUEROLES
12061	FORCALL
12063	FUENTE LA REINA
12064	FUENTES DE AYODAR
12065	GAIBIEL
12067	GELDO
12068	HERBES
12069	HIGUERAS
12070	JANA, LA
12071	JERICA
12074	LLOSA, LA
12072	LUCENA DEL CID
12073	LUDIENTE
12075	MATA DE MORELLA, LA
12076	MATET
12077	MONCOFA
12078	MONTAN
12079	MONTANEJOS
12080	MORELLA
12081	NAVAJAS
12082	NULES
12083	OLOCAU DEL REY
12084	ONDA
12085	OROPESA DEL MAR/ORPESA
12087	PALANQUES
12088	PAVIAS
12089	PEÑÍSCOLA
12090	PINA DE MONTALGRAO
12093	POBLA DE BENIFASSA, LA
12094	POBLA TORNESA, LA
12091	PORTELL DE MORELLA
12092	PUEBLA DE ARENOSO
12095	RIBESALBES
12096	ROSSELL
12097	SACAÑET
12098	SALZADELLA, LA
12101	SAN RAFAEL DEL RIO
12102	SANTA MAGDALENA DE PULPIS
12902	SANT JOAN DE MORO
12099	SANT JORDI/SAN JORGE
12100	SANT MATEU
12103	SARRATELLA
12104	SEGORBE
12105	SIERRA ENGARCERAN
12106	SONEJA
12107	SOT DE FERRER



12108	SUERAS/SUERA
12109	TALES
12110	TERESA
12111	TIRIG
12112	TODOLELLA
12113	TOGA
12114	TORAS
12115	TORO, EL
12116	TORRALBA DEL PINAR
12117	TORREBLANCA
12118	TORRECHIVA
12119	TORRE D'EN BESORA, LA
12120	TORRE D'EN DOMÉNEC, LA
12121	TRAIQUERA
12122	USERAS/USERES, LES
12123	VALLAT
12124	VALL D'ALBA
12125	VALL DE ALMONACID
12126	VALL D'UIXO, LA
12127	VALLIBONA
12128	VILAFAMES
12132	VILANOVA D'ALCOLEA
12134	VILAR DE CANES
12136	VILAVELLA, LA
12129	VILLAFRANCA DEL CID / VILAFRANCA
12130	VILLAHERMOSA DEL RIO
12131	VILLAMALUR
12133	VILLANUEVA DE VIVER
12135	VILLAREAL/VILA-REAL
12137	VILLORES
12138	VINAROS
12139	VISTABELLA DEL MAESTRAZGO
12140	VIVER
12141	ZORITA DEL MAESTRAZGO
12142	ZUCAINA

ANEXO II
LISTADO MUNICIPIOS PERSONAS DESEMPLEADAS DICIEMBRE 2019

Municipio	N.º Personas Desempleadas
12-001 ATZENETA DEL MAESTRAT	46
12-002 AIN	1
12-003 ALBOCASSER	52
12-004 ALCALA DE XIVERT	402
12-005 ALCORA, L'	660
12-006 ALCUDIA DE VEO	10
12-007 ALFONDEGUILLA	41
12-008 ALGIMIA DE ALMONACID	11
12-009 ALMAZORA/ALMASSORA	1745
12-010 ALMEDIJAR	6
12-011 ALMENARA	213
12-012 ALTURA	217
12-013 ARAÑUEL	7
12-014 ARES DEL MAESTRE	4



12-015 ARGELITA	8
12-016 ARTANA	51
12-017 AYODAR	7
12-018 AZUEBAR	14
12-020 BARRACAS	2
12-021 BETXI	184
12-022 BEJIS	15
12-024 BENAFAER	15
12-025 BENAFIGOS	2
12-026 BENASAL	48
12-027 BENICARLO	1695
12-028 BENICASIM/BENICASSIM	855
12-029 BENLLOCH	53
12-031 BORRIOL	330
12-032 BURRIANA	2160
12-033 CABANES	187
12-034 CALIG	85
12-036 CANET LO ROIG	32
12-038 CASTELLFORT	6
12-039 CASTELLNOVO	55
12-040 CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ	13523
12-041 CASTILLO DE VILLAMALEFA	3
12-042 CATI	9
12-043 CAUDIEL	45
12-044 CERVERA DEL MAESTRE	33
12-045 CINCTORRES	11
12-046 CIRAT	8
12-048 CORTES DE ARENOSO	14
12-049 COSTUR	30
12-050 COVES DE VINROMA, LES	91
12-051 CULLA	10
12-052 CHERT/XERT	16
12-053 CHILCHES/XILXES	116
12-055 CHODOS/XODOS	3
12-056 CHOVAR	16
12-057 ESLIDA	26
12-058 ESPADILLA	3
12-059 FANZARA	11
12-060 FIGUEROLES	43
12-061 FORCALL	11
12-063 FUENTE LA REINA	1
12-064 FUENTES DE AYODAR	3
12-065 GAIBIEL	7
12-067 GELDO	44
12-069 HIGUERAS	2
12-070 JANA, LA	31
12-071 JERICA	100
12-072 LUCENA DEL CID	55
12-073 LUDIENTE	7
12-074 LLOSA, LA	38
12-075 MATA DE MORELLA, LA	5
12-076 MATET	11
12-077 MONCOFA	336



12-078 MONTAN	15
12-079 MONTANEJOS	32
12-080 MORELLA	57
12-081 NAVAJAS	54
12-082 NULES	516
12-084 ONDA	1693
12-085 OROPESA DEL MAR/ORPESA	729
12-087 PALANQUES	1
12-088 PAVIAS	2
12-089 PENÍSCOLA / PEÑÍSCOLA	478
12-090 PINA DE MONTALGRAO	2
12-091 PORTELL DE MORELLA	6
12-092 PUEBLA DE ARENOSO	7
12-093 POBLA DE BENIFASSA, LA	11
12-094 POBLATORNESA, LA	60
12-095 RIBESALBES	77
12-096 ROSSELL	58
12-097 SACAÑET	1
12-098 SALZADELLA, LA	31
12-099 SANT JORDI/SAN JORGE	42
12-100 SANT MATEU	88
12-101 SAN RAFAEL DEL RIO	29
12-102 SANTA MAGDALENA DE PULPIS	50
12-103 SARRATELLA	3
12-104 SEGORBE	497
12-105 SIERRA ENGARCERAN	35
12-106 SONEJA	80
12-107 SOT DE FERRER	16
12-108 SUERAS/SUERA	26
12-109TALES	49
12-110TERESA	11
12-111 TIRIG	10
12-112TODOLELLA	4
12-113TOGA	4
12-114TORAS	13
12-115TORO, EL	12
12-116TORRALBA DEL PINAR	1
12-117TORREBLANCA	366
12-118TORRECHIVA	8
12-120TORRE D'EN DOMÉNEC, LA	7
12-121TRAIGUERA	46
12-122 USERAS/USERES, LES	60
12-123 VALLAT	1
12-124 VALL D'ALBA	156
12-125 VALL DE ALMONACID	14
12-126 VALL D'UIXO, LA	2098
12-128 VILAFAMES	98
12-129 VILAFRANCA DEL CID / VILAFRAN	121
12-130 VILLAHERMOSA DEL RIO	14
12-131 VILLAMALUR	1
12-132 VILANOVA D'ALCOLEA	27
12-133 VILLANUEVA DE VIVER	3
12-134 VILAR DE CANES	3



12-135 VILA-REAL	3264
12-136 VILAVELLA, LA	74
12-138 VINAROS	2078
12-139 VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	27
12-140 VIVER	77
12-141 ZORITA DEL MAESTRAZGO	2
12-142 ZUCAINA	6
12-901 ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	146
12-902 SANT JOAN DE MORO	212
Total:	37590

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D^a....., con D.N.I....., en calidad de representante de la entidad con CIF....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en a de de 20XX.
D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTUACIÓN

- 1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.
- 2.- Descripción Actividad: Como mínimo descripción, nº de contratos a realizar, duración.
- 3.- Presupuesto de la Actividad con detalle de la imputación de gasto (CAP 1 PERSONAL).

Firmado, en a de de 20XX.
D./D^a....."

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

**ANEXO V
CRITERIOS SELECCIÓN PERSONAS TRABAJADORAS**

La comisión de baremación aplicará a todas las personas preseleccionadas por el LABORA los siguientes criterios:

1.- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas):

Desde	Hasta	Puntos
0%	50%	30
51%	60%	25
61%	70%	20
71%	80%	15
81%	90%	10
91%	100%	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.

2. Protección por desempleo: personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3. Existencia de responsabilidades familiares: personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos. En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, la puntuación se incrementará en 10 puntos. Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.



ANEXO B. Gastos e Ingresos globales ejecutados

(4) EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES TRAS LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

INGRESOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

GASTOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

Vº. Bº.
El Presidente.

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)